

## C. ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GUIPÚZCOA Y SAN SEBASTIÁN

#### *Convocatoria de Asamblea general ordinaria*

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos de la institución, el Consejo de Administración de esta Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Guipúzcoa y San Sebastián-Gipuzkoa eta Donostiako Aurrezki Kutxa, en sesión celebrada con fecha 10 de octubre del presente año, acordó convocar Asamblea general ordinaria para el próximo día 13 de diciembre de 1996, viernes, a las dieciocho treinta horas, en primera convocatoria, y media hora más tarde, si procediere, en segunda convocatoria, en el salón de actos de la institución, calle Andía, sin número, de San Sebastián, de acuerdo con el siguiente

#### Orden del día

Primero.—Confección de la lista de asistentes y constitución de la Asamblea.

Segundo.—Saludo de la Presidencia.

Tercero.—Informe sobre la evolución de Kutxa en el ejercicio.

Cuarto.—Líneas generales de actuación para 1997.

Quinto.—Ruegos y preguntas.

Sexto.—Designación de Interventores para la aprobación del acta de la reunión.

Donostia-San Sebastián, 11 de octubre de 1996.—El Presidente.—64.925.

### SANTANDER DINERO FONDTESORO, F. I. A. M. M.

#### *Modificación del Reglamento de Gestión*

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 17 de la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva, se hace público, a los efectos legales

oportunos, que va a ser modificado el Reglamento de Gestión del fondo «Santander Dinero Fondtesoro, F. I. A. M. M.». La citada modificación, que afecta al artículo 13 del Reglamento de Gestión, establecerá el criterio del coste medio ponderado para la determinación de los resultados del fondo.

Madrid, 14 de octubre de 1996.—La Subdirectora general de la entidad gestora.—64.790.

### SANTANDER FONDTESORO, F. I. M.

#### *Modificación del Reglamento de Gestión*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva, se hace público, a los efectos legales oportunos, que va a ser modificado el Reglamento de Gestión del fondo «Santander Fondtesoro, F. I. M.». La citada modificación, que afecta al artículo 13 del Reglamento de Gestión, establecerá el criterio del coste medio ponderado para la determinación de los resultados del fondo.

Madrid, 14 de octubre de 1996.—La Subdirectora general de la entidad gestora.—64.751.

### SANTANDER SPANIENFONDEN, F. I. M.

#### *Modificación del Reglamento de Gestión*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva, se hace público, a los efectos legales oportunos, que va a ser modificado el Reglamento de Gestión del fondo «Santander Spanienfonden, F. I. M.». La citada modificación que afecta, entre otros, al artículo 13 del Reglamento de Gestión, establecerá el

criterio del coste medio ponderado para la determinación de los resultados del fondo.

Madrid, 14 de octubre de 1996.—La Subdirectora general de la entidad gestora.—64.753.

### SUPERFONDO SANTANDER, F. I. A. M. M.

#### *Modificación del Reglamento de Gestión*

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 17 de la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva, se hace público, a los efectos legales oportunos, que va a ser modificado el Reglamento de Gestión del fondo «Superfondo Santander, F. I. A. M. M.». La citada modificación, que afecta, entre otros, al artículo 13 del Reglamento de Gestión, establecerá el criterio del coste medio ponderado para la determinación de los resultados del fondo.

Madrid, 14 de octubre de 1996.—La Subdirectora general de la entidad gestora.—64.750.

### SUPERFONDO SANTANDER II, F. I. M.

#### *Modificación del Reglamento de Gestión*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva, se hace público, a los efectos legales oportunos, que va a ser modificado el Reglamento de Gestión del fondo «Superfondo Santander II, F. I. M.». La citada modificación, que afecta, entre otros, al artículo 13 del Reglamento de Gestión, establecerá el criterio del coste medio ponderado para la determinación de los resultados del fondo.

Madrid, 14 de octubre de 1996.—La Subdirectora general de la entidad gestora.—64.752.